

## RESOLUCION N° 5.475/10

**“POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION INCOOP N° 338/04, SE MODIFICA EL NUMERAL 7.11 DEL MARCO GENERAL DE REGULACION Y SE ESTABLECE EL NUEVO REGIMEN DE CLASIFICACION DE LOS CREDITOS Y REPORTE DE TASAS DE INTERES DE LAS COOPERATIVAS”.-**

Asunción, 26 de marzo de 2010.-

**VISTO:** La Ley 2157/03 “Que Regula el Funcionamiento del Instituto Nacional de Cooperativismo y establece su Carta Orgánica”; el Marco General de Regulación y Supervisión de Cooperativas aprobado por Resolución INCOOP N° 499/04; la Resolución INCOOP N° 338/04 “Por la cual se establece la obligatoriedad de remisión por parte de las Cooperativas al INCOOP, de la estructura de tasas activas y pasivas, así como información adicional sobre las carteras activas y pasivas; el Memorando N° 8/09 elevado por la Dirección de Registros, Estadísticas e Informaciones al Consejo Directivo del INCOOP ; y,

**CONSIDERANDO:** Que, para satisfacer la creciente demanda de información sobre el costo nominal y efectivo del dinero en el sector cooperativo, realizada por el Ministerio Público, el Poder Judicial y las distintas entidades del sector público y privado, resulta necesario fortalecer el suministro de datos requeridos por los interesados.

Que, es fundamental contar con un nuevo Régimen de Registro de Informaciones sobre el costo de dinero y la evolución de las tasas de interés activas y pasivas, al igual que los datos relativos a la cartera de créditos y de depósitos para determinar sus tendencias y los promedios para cada uno de los sectores y los promedios generales del sector, conforme al Marco General de Regulación y Supervisión de Cooperativas.

Que, una de las informaciones exigidas por el Marco General de Regulación y Supervisión de Cooperativas, en el numeral 7.11) 6. se refiere a la “Información adicional de cartera activa y pasiva según lo establecido en la Resolución INCOOP N° 338/04”.

**POR TANTO,** en mérito a los fundamentos expuestos precedentemente y, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 5º, inc. d) y e) de la Ley N° 2157/03 y demás concordantes, en sesión ordinaria de fecha 16 de 03 de 2010, Acta 320 , el

### **CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO RESUELVE:**

**1º. DEROGAR** la Resolución N° 338 de fecha 26 de Octubre de 2004 y dejar sin efecto la Circular 98/09 del 21 de julio de 2009.-

**2º. MODIFICAR** el numeral 7.11) 6. del Marco General de Regulación y Supervisión de Cooperativas quedando de la siguiente forma: “Información adicional de cartera activa y pasiva según lo establecido en la Resolución INCOOP N° 5.475/10”.

**3º. ESTABLECER** la obligatoriedad de remisión al INCOOP por parte de las Cooperativas del Tipo A, B y C, de los datos e informaciones requeridos en los modelos que se anexan y forman parte de esta Resolución.

**4º. REQUERIR** a las cooperativas la presentación de estas informaciones, en medio magnético (formato Excel) e impreso, con la firma de los responsables, al Instituto Nacional de Cooperativismo conjuntamente con las otras documentaciones exigidas por el Marco General de Regulación y Supervisión de Cooperativas y demás Resoluciones del INCOOP, en la periodicidad exigida para los distintos tipos de cooperativas.-



Handwritten initials and marks.



COPIA FIEL DEL ORIGINAL



**5°. EXIGIR** a las cooperativas que, independientemente a la denominación de los tipos de préstamos que decidan adoptar para la administración y seguimiento de los mismos, a los efectos de adecuar al Marco General de Regulación y Supervisión de Cooperativas y esta Resolución, los mismos deben ser clasificados en: a) Préstamos Normales; b) Tarjetas de Crédito; c) Préstamo al Sector Primario o Industrial y d) Préstamos Refinanciados, tal como se especifica en el Anexo respectivo.


**6°. SOLICITAR** a las cooperativas que en todas las operaciones, cualquiera sea su instrumentación (contratos, pagarés, recibos, notas de débito u otros documentos de relación con los socios, donde se expliciten tasas o importes de interés), se deje expresa constancia de los siguientes aspectos: a) Tasa de interés anual nominal contractualmente pactada, en tanto por ciento con dos decimales; b) Tasa de descuento pactada en las operaciones de modalidad adelantada y pago único, y la tasa de interés anual nominal, en tanto por ciento con dos decimales; c) Tasa de interés efectiva anual, en tanto por ciento con dos decimales; d) Carácter fijo o variable de la tasa de interés, con indicación de este último caso de los parámetros que se emplearán para su determinación y periodicidad del cambio.

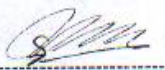
**7°. DETERMINAR** el siguiente calendario general de vigencia de esta Resolución:

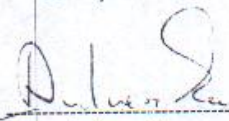
- a) Cooperativas de Ahorro y Crédito, Tipo A: A partir del Segundo Trimestre del año 2010.
- b) Cooperativas del Tipo A de Producción: A partir del Cuarto Trimestre del año 2010;
- c) Cooperativas del Tipo B y C de todos los sectores: A partir del 31 de diciembre de 2010.

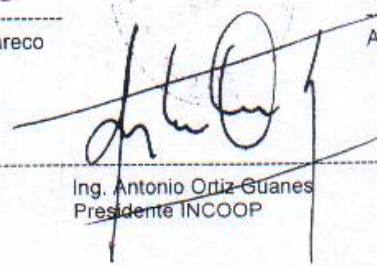
**8°. COMUNICAR** a quienes corresponda, dar amplia publicidad y cumplida archivar.

  
Lic. Valentín Galeano  
Consejero

  
Lic. Pedro Tobelin  
Consejero

  
Lic. Alberto Mareco  
Consejero

  
Abog. Andreas Ens  
Consejero

  
Ing. Antonio Ortiz Guanes  
Presidente INCOOP



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Lic. Adriana Mengüeta  
General



### REPORTE SOBRE AHORROS

CARTERA SEGUN PLAZO Y RANGO	INFORME DEL MES (**)				CARTERA TOTAL	
	Nro. Ctas.	Monto	Tasa Int. Nominal	Tasa Int. Efectiva	Nro. Ctas.	Monto
<b>A LA VISTA</b>	0	0			0	0
Hasta 1.000.000						
De 1.000.001 hasta 5.000.000						
De 5.000.001 hasta 10.000.000						
De 10.000.001 hasta 15.000.000						
De 15.000.001 hasta 30.000.000						
De 30.000.001 hasta 70.000.000						
De 70.000.001 hasta 150.000.000						
De 150.000.001 hasta 300.000.000						
Más de 300 millones						
<b>DE 1 A 3 MESES</b>	0	0			0	0
Hasta 1.000.000						
De 1.000.001 hasta 5.000.000						
De 5.000.001 hasta 10.000.000						
De 10.000.001 hasta 15.000.000						
De 15.000.001 hasta 30.000.000						
De 30.000.001 hasta 70.000.000						
De 70.000.001 hasta 150.000.000						
De 150.000.001 hasta 300.000.000						
Más de 300 millones						
<b>DE 4 A 6 MESES</b>	0	0			0	0
Hasta 1.000.000						
De 1.000.001 hasta 5.000.000						
De 5.000.001 hasta 10.000.000						
De 10.000.001 hasta 15.000.000						
De 15.000.001 hasta 30.000.000						
De 30.000.001 hasta 70.000.000						
De 70.000.001 hasta 150.000.000						
De 150.000.001 hasta 300.000.000						
Más de 300 millones						
<b>DE 7 A 12 MESES</b>	0	0			0	0
Hasta 1.000.000						
De 1.000.001 hasta 5.000.000						
De 5.000.001 hasta 10.000.000						
De 10.000.001 hasta 15.000.000						
De 15.000.001 hasta 30.000.000						
De 30.000.001 hasta 70.000.000						
De 70.000.001 hasta 150.000.000						
De 150.000.001 hasta 300.000.000						
Más de 300 millones						
<b>DE 13 A 24 MESES</b>	0	0			0	0
Hasta 1.000.000						
De 1.000.001 hasta 5.000.000						
De 5.000.001 hasta 10.000.000						
De 10.000.001 hasta 15.000.000						
De 15.000.001 hasta 30.000.000						
De 30.000.001 hasta 70.000.000						
De 70.000.001 hasta 150.000.000						
De 150.000.001 hasta 300.000.000						

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

*[Handwritten signature]*  
 Lic. Adriana R. S.  
 Secretaria General  
 Instituto Nacional de Cooperativas







REPORTE SOBRE PRESTAMOS

CARTERA SEGUN PLAZOS	Desembolsado Mes (*)				Desembolsado en el Ejercicio		Cartera Vigente		
	Nro. Cred	Monto	Int. Nomina	Tasa Int. Efectiva	Aporte/ Cred	Nro. Cred	Monto	Nro. Cred	Monto
<b>A) Préstamos Normales</b>	0	0				0	0	0	0
<b>A.1 Consumo</b>	0	0				0	0	0	0
Hasta 12 meses									
De 13 a 24 meses									
De 25 a 60 meses									
Más de 60 meses									
<b>A.2 Salud</b>	0	0				0	0	0	0
Hasta 12 meses									
De 13 a 24 meses									
De 25 a 60 meses									
Más de 60 meses									
<b>A.3 Vivienda</b>	0	0				0	0	0	0
Hasta 12 meses									
De 13 a 24 meses									
De 25 a 60 meses									
Más de 60 meses									
<b>A.4 Micro y pymes</b>	0	0				0	0	0	0
Hasta 12 meses									
De 13 a 24 meses									
De 25 a 60 meses									
Más de 60 meses									
<b>A.5 Educación</b>	0	0				0	0	0	0
Hasta 12 meses									
De 13 a 24 meses									
De 25 a 60 meses									
Más de 60 meses									
<b>A.6 Otras</b>	0	0				0	0	0	0
Hasta 12 meses									
De 13 a 24 meses									
De 25 a 60 meses									
Más de 60 meses									
<b>B) Tarjetas de Crédito</b>	0	0				0	0	0	0
Hasta 12 meses									
De 13 a 24 meses									
De 25 a 60 meses									
Más de 60 meses									
<b>C) Sector Primario</b>	0	0				0	0	0	0
<b>C.1. Agropecuarios</b>	0	0				0	0	0	0
Hasta 12 meses									
De 13 a 24 meses									
De 25 a 60 meses									
Más de 60 meses									
<b>D) Créditos Refinanc</b>	0	0				0	0	0	0
Hasta 12 meses									
De 13 a 24 meses									
De 25 a 60 meses									
Más de 60 meses									

(\*) Se refiere al último mes del periodo que se está declarando. Por ejemplo, si se está informando sobre el primer trimestre, corresponde informar por el mes de marzo.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*  
 Lic. Ariana Mendileta  
 Secretaria General  
 Instituto Nacional de Cooperación  
 INCOOP

COPIA DEL ORIGINAL



**REPORTE SOBRE PRESTAMOS**

CARTERA SEGUN TRAMOS	Desembolsado Mes (*)		Desembolsado Ejercicio		Cartera Vigente	
	Nro. Cred	Monto	Nro. Cred	Monto	Nro. Cred	Monto
<b>A) Préstamos Normales</b>	0	0	0	0	0	0
<b>A.1 Consumo</b>	0	0	0	0	0	0
Hasta 1.000.000						
De 1.000.001 hasta 5.000.000						
De 5.000.001 hasta 10.000.000						
De 10.000.001 hasta 15.000.000						
De 15.000.001 hasta 30.000.000						
De 30.000.001 hasta 70.000.000						
Más de 70 millones						
<b>A.2 Salud</b>	0	0	0	0	0	0
Hasta 1.000.000						
De 1.000.001 hasta 5.000.000						
De 5.000.001 hasta 10.000.000						
De 10.000.001 hasta 15.000.000						
De 15.000.001 hasta 30.000.000						
De 30.000.001 hasta 70.000.000						
Más de 70 millones						
<b>A.3 Vivienda</b>	0	0	0	0	0	0
Hasta 1.000.000						
De 1.000.001 hasta 5.000.000						
De 5.000.001 hasta 10.000.000						
De 10.000.001 hasta 15.000.000						
De 15.000.001 hasta 30.000.000						
De 30.000.001 hasta 70.000.000						
Más de 70 millones						
<b>A.4 Micro y Pymes</b>	0	0	0	0	0	0
Hasta 1.000.000						
De 1.000.001 hasta 5.000.000						
De 5.000.001 hasta 10.000.000						
De 10.000.001 hasta 15.000.000						
De 15.000.001 hasta 30.000.000						
De 30.000.001 hasta 70.000.000						
Más de 70 millones						
<b>A.5 Educación</b>	0	0	0	0	0	0
Hasta 1.000.000						
De 1.000.001 hasta 5.000.000						
De 5.000.001 hasta 10.000.000						
De 10.000.001 hasta 15.000.000						
De 15.000.001 hasta 30.000.000						
De 30.000.001 hasta 70.000.000						
Más de 70 millones						
<b>A.6 Otros</b>	0	0	0	0	0	0
Hasta 1.000.000						
De 1.000.001 hasta 5.000.000						
De 5.000.001 hasta 10.000.000						
De 10.000.001 hasta 15.000.000						
De 15.000.001 hasta 30.000.000						
De 30.000.001 hasta 70.000.000						
Más de 70 millones						
<b>B) Tarjetas de Crédito</b>	0	0	0	0	0	0
Hasta 1.000.000						
De 1.000.001 hasta 5.000.000						
De 5.000.001 hasta 10.000.000						
De 10.000.001 hasta 15.000.000						
De 15.000.001 hasta 30.000.000						
De 30.000.001 hasta 70.000.000						
Más de 70 millones						

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*Lic. Adriana Mendieta*  
 Secretaria General  
 Instituto Nacional de Cooperativismo  
 INCOOP



<b>C) Sector Primario o Industrial</b>	0	0	0	0	0	0
<b>C.I. Agropecuarias</b>	0	0	0	0	0	0
Hasta 1.000.000						
De 1.000.001 hasta 5.000.000						
De 5.000.001 hasta 10.000.000						
De 10.000.001 hasta 15.000.000						
De 15.000.001 hasta 30.000.000						
De 30.000.001 hasta 70.000.000						
Más de 70 millones						
<b>D) Créditos Refinanciados</b>	0	0	0	0	0	0
Hasta 1.000.000						
De 1.000.001 hasta 5.000.000						
De 5.000.001 hasta 10.000.000						
De 10.000.001 hasta 15.000.000						
De 15.000.001 hasta 30.000.000						
De 30.000.001 hasta 70.000.000						
Más de 70 millones						

(\*) Se refiere al último mes del periodo que se está declarando. Por ejemplo, si se está informando sobre el primer trimestre, con por el mes de marzo

*Handwritten signature*

*Handwritten initials and number*



**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

*Adriana Mendieta*  
 Secretaria General  
 Instituto Nacional de Cooperativismo  
 INCOOP



## TASAS DE INTERES

### 1 Tasa Anual Nominal

Todo dinero percibido por alguno de los conceptos que constituyen interés, con respecto de los importes efectivamente desembolsados, forma parte del proceso financiero dentro del mismo juego de intereses, incrementando directa o indirectamente las sumas devengadas por intereses compensatorios.

Los costos propios de la gestión crediticia, desde la etapa previa y hasta la finalización de la relación en la prestación de servicios con el socio, deberán ser incluidos en la tasa de interés que las cooperativas publican y pactan con sus socios. A tal efecto, deberá considerarse las reglamentaciones sobre los gastos que constituyen interés, emitidas por el Instituto Nacional de Cooperativismo.

No son imputables como interés los gastos por tasaciones de garantías, gastos notariales, seguros de crédito, impuestos, gastos de inscripción y legalización de títulos. Cuando el periodo de pago es de un año, la **tasa anual nominal** es la **tasa interna** a la que permanecen invertidos los dineros en juego.

Cuando el periodo de pago es diferente a un año, la **tasa anual nominal** es el producto de la **tasa interna** a la que permanecen invertidos los dineros en juego multiplicado por la frecuencia de percepción.

### 2. Tasa Anual Efectiva

Es la tasa que realmente produce el dinero (capital) en juego. Las tasas efectivas toman en consideración los regímenes de percepción de intereses (periodos de cobro o pago), independientemente del monto de capital y el plazo pactado para la vigencia de la operación activa o pasiva.

La tasa anual efectiva puede ser igual o distinta de la tasa anual nominal y esto solo depende de las condiciones convenidas para el periodo de pago o percepción. Siendo la convención de expresar tanto la tasa de interés como el tiempo en unidades de año, un periodo de percepción de pagos de 365 días (un año) hace que la tasa anual efectiva sea igual a la tasa anual nominal.

Si el periodo de percepción es inferior a un año, siendo la fecha focal de convención el año, se entiende que cada flujo de interés pagado o cobrado vuelve a generar intereses, a la misma tasa y con el mismo periodo de percepción de la obligación principal. La suma de los valores futuros de los flujos de interés corresponde a la tasa efectiva de la operación.

Para el cálculo de la tasa de interés efectiva anual se utilizarán las siguientes expresiones y formulas:

TAE : tasa de interés anual efectiva, equivalente al cálculo de los intereses en forma vencida sobre saldos, en tanto por ciento, con dos decimales.

i : tasa de interés anual contractualmente aplicada, en tanto por ciento.

t : cantidad de días correspondiente a cada uno de los periodos de percepción de intereses.

df 365

$$TAE = \left( 1 + \frac{i * t}{df * 100} \right)^{\frac{df}{t}} - 1 * 100$$



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Handwritten signature]*  
Mendieta  
General  
da Cooperativismo  
INCOOP



Las Tasas Efectivas de Interés expuestas deben estar expresadas en porcentajes, redondeados hasta dos dígitos decimales.

**EJEMPLO**

**OPERACIONES DE PAGO PERIODICO**

**Ejemplo 1**

C = obligación, capital, principal = 100;  
tasa anual aplicada = i = 20%; amortización progresiva; cuotas mensuales; t = periodo de percepción = 1 mes = 30 días.

Al momento del desembolso se perciben importes por conceptos que constituyen tasa de interés. Estos importes forman parte de los intereses compensatorios y la tasa anual nominal que corresponde se determinará a través de la tasa interna de la operación.

Meses	0	1	2	3	4	5	6
Capital	-100.00						
Costos que constituyen interes	2.00						
Cuotas		17.64	17.64	17.64	17.64	17.64	17.64
<b>Flujo</b>	<b>-98.00</b>	<b>17.64</b>	<b>17.64</b>	<b>17.64</b>	<b>17.64</b>	<b>17.64</b>	<b>17.64</b>

TIR 30 días = 2.24%

TIR 30 días = 2.24%

Tasa anual nominal =  $2.24 * 365 / 30 = 27.28\%$  La  
tasa anual efectiva es:

$$TAE = 1 + \frac{27.28 * 30}{365 * 100} \left( 1 + \frac{27.28 * 30}{365 * 100} \right)^{365} - 1 = 30.96\%$$

**Ejemplo 2**

C = obligación, capital, principal = 100; tasa anual aplicada = i = 20%; amortización progresiva; cuotas mensuales; t = periodo de percepción = 1 mes = 30 días.

Al momento del desembolso se perciben importes por conceptos que constituyen tasa de interés. Estos importes forman parte de los intereses compensatorios y la tasa anual nominal que corresponde se determinará a través de la tasa interna de la operación. Adicionalmente, se procederá a la financiación de gastos que no son imputables como interés (ej. tasación, seguro, impuesto) y que serán pagados a terceros por cuenta del cliente. Estos

Meses	0	1	2	3	4	5	6
Capital	-100.00						
Costos que constituyen interes	2.00						
Cuotas		17.64	17.64	17.64	17.64	17.64	17.64
<b>Flujo</b>	<b>-98.00</b>	<b>17.64</b>	<b>17.64</b>	<b>17.64</b>	<b>17.64</b>	<b>17.64</b>	<b>17.64</b>

TIR 30 días = 2.24%

TIR 30 días = 2.22%

Tasa anual nominal =  $2.22 * 365 / 30 = 27.06\%$  La  
tasa anual efectiva es:

$$TAE = 1 + \frac{27.06 * 30}{365 * 100} \left( 1 + \frac{27.06 * 30}{365 * 100} \right)^{365} - 1 = 30.69\%$$

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**



*[Handwritten signature]*  
 Adriana Bendieta  
 Secretaria General  
 Instituto Nacional de Cooperativas  
 INCOOP